



Región de Murcia

Consejería de Hacienda

Dirección General de Informática, Patrimonio
y Telecomunicaciones

Centro Regional de Informática

Memoria para la contratación

Procedimiento: Abierto, con un único criterio de adjudicación

SUMINISTRO DE MONITORES INTERACTIVOS, CON DESTINO A CENTROS EDUCATIVOS

Referencia: CRI_15_MEMO Suministro Monitores_Interactivos (2.3).doc
Creación: 4 de mayo de 2018
Consejería: Hacienda
CRI: Centro Regional de Informática
Área: Informática del Sector Educativo
Servicio: Servicio de Gestión Informática (Educación, Juventud y Deportes)

24/11/2018 00:33:18

Firmante: AVILES PEREZ CELESTINO
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 4456714e-9a03-4a5c-40492685165





ÍNDICE

1. Introducción.....	3
2. Objeto del contrato	3
3. Divisibilidad por lotes.....	3
4. Presupuesto base de licitación, valor estimado, determinación del precio, partida presupuestaria, gasto elegible	4
4.1. Presupuesto base de licitación.....	4
4.2. Valor estimado	4
4.3. Determinación del precio	4
4.4. Partida presupuestaria/proyecto de inversión.....	5
4.5. Gasto elegible	5
5. Plazo de ejecución: Duración y Prórroga.....	5
5.1. Duración.....	6
5.2. Prórroga	6
6. Lugar del suministro e instalación y retirada	6
7. CPV: Vocabulario Común de Contratos Públicos	6
8. CPA: Clasificación estadística de productos por actividades	6
9. Facturación de los servicios.....	6
10. Clasificación	7
11. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional	7
11.1. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (ARTÍCULO 87 LCSP).....	7
11.2. SOLVENCIA TÉCNICA EN LOS CONTRATOS DE SUMINISTRO (ARTÍCULO 89 LCSP).....	7
12. Contenido de las ofertas.....	8
12.1. Número de ofertas	8
12.2. Estructura normalizada y presentación de las ofertas	8
13. Criterio de adjudicación	8
14. Ofertas anormalmente bajas.....	10
15. Período de garantía	10
16. Condiciones especiales de ejecución	10





1. Introducción

La Consejería de Educación, Juventud y Deportes está firmemente comprometida con la mejora de los procesos de enseñanza-aprendizaje de las distintas enseñanzas no universitarias, utilizando para ello diversas actuaciones. Entre dichas actuaciones está el impulso de las Tecnologías de la Información y de la Comunicación (TIC) como motor dinamizador de los mismos. Esto ha supuesto en los últimos años, la conversión de un elevado número de aulas ordinarias de docencia en aulas digitales, las cuales están dotadas con un ordenador personal, una pizarra digital interactiva y un videoprojector.

La aceptación del uso de dichas aulas digitales por parte del profesorado y del alumnado ha sido tan elevado, que desde los centros educativos están demandando a la Administración que continúe con el proceso de conversión de las aulas, lo que plantea la necesidad de seguir adquiriendo equipamiento. Este equipamiento está sometido a continuos cambios tecnológicos, e incluso la salida al mercado de nuevo equipamiento, como el caso de los monitores interactivos, que sustituyen a las pizarras digitales interactivas, y además no necesitan de videoprojector por ser monitores, ni de ordenador personal al llevar integrado un equipo, y no siendo necesarios todos los cables y sus conexiones que antes se necesitaban. Este cambio tecnológico supone para las aulas digitales un menor número de componentes, una simplificación en la infraestructura necesaria y una sencillez en su instalación.

Ante la necesidad de disponer del mayor número posible de equipos, se plantea que sean los licitadores los que ofrezcan el mayor número de monitores interactivos con el presupuesto de licitación, y por tanto, aquel licitador que haya ofertado el mayor número de equipos, se corresponderá con la mejor oferta económica presentada.

2. Objeto del contrato

El objeto de este contrato es el **SUMINISTRO** de monitores interactivos, con destino a centros educativos de titularidad pública no universitarios y dependientes de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. Divisibilidad por lotes.

De acuerdo al Artículo 99 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), se propone no dividir en lotes el objeto de este contrato por los siguientes motivos:

- La ejecución del contrato por una pluralidad de contratistas diferentes no sería tan eficiente para la Administración la ejecución del contrato desde un punto de vista técnico, porque habría que coordinar durante la vigencia del contrato a los servicios de soporte de cada uno de ellos, para que actuasen en los centros educativos.
- La división en lotes podría suponer un mayor coste a la Administración ya que al ser el importe licitación proporcional a cada lote, probablemente el cómputo total de las ofertas sería superior a una única oferta.





4. Presupuesto base de licitación, valor estimado, determinación del precio, partida presupuestaria, gasto elegible

4.1. Presupuesto base de licitación

El presupuesto máximo asciende a la cantidad de 165.000 euros (sin IVA); el IVA asciende a 34.650,00 euros, el presupuesto máximo con IVA incluido asciende a 199.650,00 euros.

La distribución del presupuesto se realizará en 2019.

Al ser el único criterio de adjudicación, el **número de monitores interactivos** que el licitador se compromete a suministrar con el presupuesto máximo, el importe de licitación se corresponderá con el importe de adjudicación.

El presupuesto máximo se ha obtenido en base a los precios máximos establecidos por en otros expedientes de similares características y en función del número de unidades.

4.2. Valor estimado

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 165.000,00 euros IVA excluido, no siendo el contrato susceptible de prórroga, no siendo el precio del contrato susceptible de modificación al alza, haciendo un total de 165.000,00 euros IVA excluido.

4.3. Determinación del precio

Los conceptos que integran este contrato son los siguientes:

- Suministro de monitores interactivos.

No existen costes laborales asociados a este contrato, ya que no hay personal asociado al mismo.

Se consideran los siguientes costes:

Descripción	%	Importe
Costes del producto	70	115.500,00 €
Ejecución material	10	16.500,00 €
Estructura	10	16.500,00 €
Beneficio industrial	10	16.500,00 €
	100	165.000,00 €





El precio del producto se ha fijado en tanto alzado al no ser conveniente su descomposición, puesto que lo que se solicita al licitador es el máximo número de monitores interactivos por el importe de licitación.

De acuerdo con el artículo 204 de la LCSP, se advierte expresamente que el contrato podrá ser objeto de modificación durante su vigencia, con los siguientes requisitos:

- Alcance, límites y naturaleza de la modificación:

La modificación podrá consistir en reducir el volumen de las obligaciones, ampliar el plazo de ejecución del contrato, o modificar el Programa de trabajo.

El porcentaje máximo de minoración será del 20% del precio inicial del contrato.

La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

- Condiciones en que podrá hacerse uso de la cláusula de modificación:

De conformidad con el apartado sexto de la Disposición Adicional Vigésima de la Ley 7/2017, de 21 diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018, se podrá hacer uso de esta cláusula de modificación para posibilitar el objetivo de estabilidad presupuestaria. De acuerdo con la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se entenderá por estabilidad presupuestaria la situación de equilibrio o superávit estructural. Se entenderá que se alcanza esta situación cuando la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no incurra en déficit estructural. En todo caso, se podrá hacer uso de esta cláusula cuando el Gobierno de la nación haya formulado a esta Administración autonómica la advertencia de riesgo de incumplimiento a que se refiere el artículo 19 de la citada ley orgánica.

- Procedimiento a seguir:

En el procedimiento a seguir para tramitar la modificación deberá darse audiencia al contratista y deberá solicitarse informe a la Consejería competente en materia de Hacienda sobre la concurrencia de la circunstancia cuya concurrencia justifica la modificación. El acuerdo de modificación deberá ser adoptado previo informe del Servicio Jurídico correspondiente.

4.4. Partida presupuestaria/proyecto de inversión

El contrato se imputará a la partida 130400.126J.629.00, proyecto 42822.

4.5. Gasto elegible

El importe del gasto elegible es 0 euros (cero euros).

5. Plazo de ejecución: Duración y Prórroga





5.1. Duración

El plazo para la totalidad del suministro será de dos meses desde la formalización del contrato.

5.2. Prórroga

El contrato no será susceptible de ser prorrogado.

6. Lugar del suministro e instalación y retirada

Todos los centros destinatarios de equipos se encuentran en la Región de Murcia, distribuidos por toda su geografía. El adjudicatario recibirá una lista con los centros, la cantidad de equipos a suministrar e instalar.

7. CPV: Vocabulario Común de Contratos Públicos

El código de Vocabulario Común de Contratos Públicos es: 30231320-6 Monitores de pantalla táctil.

8. CPA: Clasificación estadística de productos por actividades

El código CPA es 26.20.17. Pantallas y proyectores utilizados en informática.

9. Facturación de los servicios

Una vez entregado y puesto en marcha la totalidad de los equipos suministrados, se procederá a su facturación.

El pago del suministro objeto del contrato se efectuará en una sola factura a la finalización del suministro e instalación, una vez conformada la correspondiente factura por el responsable del contrato y emitida la correspondiente certificación de que prestación se ha realizado en términos especificados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

En las facturas emitidas durante la vigencia del contrato, el contratista deberá indicar el número de expediente y la denominación del contrato.

Si procede la facturación electrónica, los códigos DIR3 a utilizar (disponibles en <https://face.gob.es/es/directorio>) son:

- Como oficina contable, A14003281 INTERVENCIÓN GENERAL
- Como órgano gestor, A14024228 CONSEJERIA DE HACIENDA





- Como unidad tramitadora, A14022311 DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMÁTICA, PATRIMONIO Y TELECOMUNICACIONES

10. Clasificación

El objeto del contrato no está incluido en el ámbito de clasificación de ninguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello al código CPV del contrato (Anexo II Reglamento).

11. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional

La acreditación de la solvencia se efectuará de acuerdo con lo dispuesto a continuación.

11.1. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (ARTÍCULO 87 LCSP)

El licitador deberá de acreditar su solvencia económica y financiera por el siguiente medio:

Criterio: Será el volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

Requisito mínimo: Será el volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año.

Acreditación: Será por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

El cómputo se efectuará hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones u ofertas.

11.2. SOLVENCIA TÉCNICA EN LOS CONTRATOS DE SUMINISTRO (ARTÍCULO 89 LCSP)

El licitador deberá de acreditar su solvencia técnica por el siguiente medio:

Criterio: Será una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo,





los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Requisito mínimo: Será mediante la relación de los principales suministros efectuados, en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato (suministro de ordenadores, portátiles, servidores, pizarras digitales y/o monitores interactivos), cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato.

Acreditación: Será mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

El cómputo se efectuará hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones u ofertas.

12. Contenido de las ofertas

12.1. Número de ofertas

El licitador podrá presentar una sola oferta.

12.2. Estructura normalizada y presentación de las ofertas

El máximo de páginas de una oferta será de cien páginas (entendidas como caras) formato A4 vertical (incluidos anexos) usando un tamaño de fuente 11 y se presentarán tanto en soporte papel como en formato electrónico.

La oferta deberá contener los apartados descritos en las características técnicas descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas en los sobres que corresponda. Asimismo indicará en el sobre que corresponda la proposición económica, la cual se corresponde únicamente con el **número de monitores interactivos** ofertados, ya que según se ha establecido, el importe de adjudicación será igual al importe de licitación.

13. Criterio de adjudicación

Al tratarse de un contrato de suministro de monitores interactivos, en donde los productos a adquirir están perfectamente definidos y no es posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación, que necesariamente es el precio más bajo (Artículo 145.3.f de la LCSP).





Criterio de adjudicación	Peso relativo
Oferta Económica <i>(nº de monitores interactivos ofertados)</i>	100 %

Como el importe de adjudicación se corresponde con el importe de licitación, el criterio de adjudicación es el **número de monitores interactivos** que el licitador se compromete a suministrar con el presupuesto base de licitación y con las especificaciones indicadas en su oferta y que deben ser iguales o superiores a las referidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Los umbrales se establecen en la siguiente tabla:

Criterio de adjudicación	Umbral mínimo de adjudicación	Umbral máximo de adjudicación
<i>Nº de monitores interactivos ofertados</i>	50	Sin límite

Para ello el licitador tendrá que cumplimentar la siguiente tabla:

Criterio de adjudicación	Nº
<i>Nº de monitores interactivos ofertados</i>	_____

Se propondrá la adjudicación a la oferta con el **mayor número de monitores interactivos ofertados**, que se corresponde con la de menor precio.

En caso de empate los criterios de desempate y su orden según lo establecido por el Artículo 147 de la LCSP:

CRITERIOS:

1. Propositiones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa.

En este supuesto, si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.





2. Proposiciones presentadas por las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

14. Ofertas anormalmente bajas

Se considerará oferta anormalmente baja aquella que supere en un 20% la media del número de monitores interactivos de las ofertas presentadas.

15. Período de garantía

Los equipos suministrados tendrán una garantía insitu desde su suministro hasta 60 meses desde el día siguiente al de formalización del contrato.

La resolución de cualquier incidencia será en las dependencias del centro, siendo de cuenta del adjudicatario los desplazamientos, piezas y todo lo necesario para la restauración del servicio.

Dicha garantía incluirá la subsanación de errores y fallos que se pongan de manifiesto en el funcionamiento del equipamiento o que se detecten mediante pruebas o por otros medios, así como los defectos de configuración.

16. Condiciones especiales de ejecución

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución en materia medioambiental:

- Disponer de la certificación internacional ISO 14001:2015. En el caso de no disponer del mismo disponer de la documentación acreditativa de que se está tramitando dicha certificación en un plazo nunca superior a treinta días.

Murcia, (fecha y firma al margen)

EL JEFE DE SERVICIO DE GESTIÓN INFORMÁTICA
(Educación, Juventud y Deportes)

Fdo.: Celestino Avilés Pérez

